



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2352 (Original 1074)

Sancionada el 26/08/49. Promulgada el 09/09/49.
Publicada en el Boletín Oficial N° 3504, del 17 de septiembre de 1949.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Dónase a la Corporación Agraria de Tejeduría Domeética, dependiente del Ministerio de Comercio e Industria de la Nación, once hectáreas de terrenos ubicadas en la finca La Banda, localidad de Cafayate, de propiedad del Hogar Escuela Doctor Julio Cornejo. Dicha donación se dispone a efectos de que la Corporación Argentina de Tejeduría Doméstica proceda, en una (1) hectárea, a la construcción del edificio destinado al funcionamiento de la misma, y en las restantes, con intervención del Banco Hipotecario Nacional a la construcción de cuarenta casas para vivienda de las obreras dependientes de dicha corporación.

Art.2°.- Déjase establecido que la donación dispuesta por el artículo anterior, se efectúa a fin de que las viviendas a construirse puedan ser adquiridas a un plazo determinado, por sus futuros locatarios.

Art.3°.- La presente donación se realiza con cargo de que la Corporación Argentina de Tejeduría Doméstica, dependiente del Ministerio de Comercio e Industria de la Nación, construya su edificio propio y las casas para obreras de la misma, dentro de un plazo no mayor de cinco años y a contar desde la promulgación de la presente ley, vencido el cual quedará sin efecto esta cesión.

Art.4°.- Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y Dirección General Agricultura y Ganadería procederán a ubicar los terrenos cedidos, debiendo tener en cuenta para ello las necesidades técnicas de las obras a construirse, sin desmedro de la extensión cultivable del Hogar Escuela doctor Julio Cornejo.

Art.5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE NAVARRETE – Juan A. Avellaneda – Meyer Abramovich – Armando Falcón

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Setiembre 9 de 1949.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Jaime Duran